

DECRETO

Visto que en el Presupuesto del ejercicio 2024 de este Ayuntamiento se ha recogido la partida 424 1700 48064 CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL ENEA con un crédito de 5.000 €, destinada a sufragar las obligaciones económicas que se deriven de un Convenio de Colaboración con la referida Asociación en aras de la común finalidad de conservación y promoción del medio ambiente urbano, a través del desarrollo y ejecución de un proyecto de actividades que se acompaña en el expediente tramitado al efecto.

Vista la Propuesta de aprobación de dicho Convenio, suscrita por la Concejala delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad en fecha 08 de octubre de 2024 (CSV84A2 C902 BB76 70AF 493D) a la que acompaña la oportuna Memoria justificativa que el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 15 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas exige que debe elaborarse como paso previo a la aprobación de nuevos Convenios.

Visto que consta en el expediente, Informe Jurídico favorable a la aprobación de dicho Convenio, emitido por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 10 de octubre de 2024 (CSV BEBB 67C9 20BA A9E8 19C3), así como Informe de Fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal en fecha 16 de octubre de 2024 (CSV E454 E5EB AF4C 4918 3CBE).

Resultando que a la vista de los anteriores Informes, la competencia para aprobar este Convenio corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación ENEA (Equipo Naturalista y Educación Ambiental) según propuesta de aprobación de dicho Convenio suscrita por la Concejala delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad en fecha 08 de octubre de 2024 (CSV BEBB 67C9 20BA A9E8 19C3) que acompaña a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio, por importe de 5.000 €

TERCERO.- Proceder a su firma en los términos previstos en el mismo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal a efectos de que se autorice el pago de las obligaciones económicas que este Convenio conlleva.

QUINTO.- Publicar el Convenio aprobado en el Portal de Transparencia Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

EL ALCALDE,
(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

DA2A 3611 4ED9 A8E2 00F3



DA2A36114ED9A8E200F3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Auxiliar de Medio Ambiente GOMEZ ROLDAN MARIA ARACELI el 18-10-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-10-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 18-10-2024

Num. Resolución:

2024/00012140

Insertado el:

18-10-2024

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN LOCAL EQUIPO NATURALISTA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, ENEA.

En Lucena a ____, de ____ de 2024

INTERVIENEN:

De una parte D. Aurelio Fernández García, con DNI 52.488.102-D, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), actuando en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte: D. José Cobo González, con D.N.I 50.611.750-C, Presidente de la Asociación Local Equipo Naturalista y Educación Ambiental, ENEA, con C.I.F.: G56018724:, inscrito en el Registro Local de Asociaciones nº 338

Interviene Joaquín Alonso Varo, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: .../... b) “Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación*

Código seguro de verificación (CSV):

DA2A 3611 4ED9 A8E2 00F3



DA2A36114ED9A8E200F3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Auxiliar de Medio Ambiente GOMEZ ROLDAN MARIA ARACELI el 18-10-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-10-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 18-10-2024

Num. Resolución:

2024/00012140

Insertado el:

18-10-2024

acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. y Promoción, defensa y protección del medio ambiente, que incluye: .../... ”.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los Municipios competencias en varias materias, como la prevista en el apartado 12.g)) *La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.”*

Al amparo de ese marco competencial, este Ayuntamiento viene colaborando con con la referida asociación para el desarrollo de sus fines estatutarios.

SEGUNDO.- La Asociación ENEA, constituida el 5 de febrero de 2015, de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro cuyo principal objetivo es ayudar a la conservación del medio ambiente.

Entre los fines de la Asociación cabe destacar los siguientes:

- Contribuir a la conservación del medio ambiente y la biodiversidad.
- Realizar una labor de Educación Ambiental entre la población.
- Defender y poner en valor los espacios naturales del sur de Córdoba, así como su fauna, flora y cultura asociada.
- Llevar a cabo el seguimiento de las especies que habitan nuestro territorio, con mayor atención a las catalogadas de interés especial, vulnerables o en peligro de extinción.
- Transmitir a la administración propuestas e informes con el objeto de dar a conocer problemáticas, llevar a cabo mejoras y contribuir a la conservación, así como colaborar con cualquiera de los programas promovidos desde la Consejería de Medioambiente de Andalucía y otros organismos.
- Impartir acciones formativas.
- Desarrollar actividades socio-educativas aportándole un contenido medioambiental.
- Organizar y adaptar actividades para colectivos con discapacidad y/o riesgo de exclusión social.
- Colaborar con otros fines de interés social (Igualdad de género, Educación, Derechos Humanos, etc.) y cultural (Arte, Artesanías, música, etc.).
- Participar y organizar actividades de voluntariado ambiental para la evaluación de

Código seguro de verificación (CSV):

DA2A 3611 4ED9 A8E2 00F3



DA2A36114ED9A8E200F3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Auxiliar de Medio Ambiente GOMEZ ROLDAN MARIA ARACELI el 18-10-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-10-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 18-10-2024

Num. Resolución:

2024/00012140

Insertado el:

18-10-2024

los ecosistemas fluviales, el seguimiento de especies protegidas, reforestación, divulgación y todas aquellas relacionadas con los fines de la asociación, así como colaborar con cualquiera de los programas promovidos desde la Consejería de Medio Ambiente de Andalucía y otros organismos.

TERCERO.- En este sentido, en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOP nº 78, de 23 de abril de 2024), se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

CUARTO.- En el estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, figura la aplicación presupuestaria número Orgánica 424, Programa 1700, Económica 48064 “Convenio Asociación Local ENEA” con un crédito de CINCO MIL EUROS (5.000 €).

De acuerdo con lo anterior, las partes firmantes se muestra conformes en suscribir un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio regular las relaciones derivadas de la concesión de subvención directa a la Asociación Enea, por parte del Ayuntamiento de Lucena, en aras de la común finalidad de conservación y promoción del medio ambiente urbano, a través del desarrollo y ejecución de un proyecto de actividades que se acompaña en el expediente tramitado al efecto.

SEGUNDA.- Duración. El presente convenio extenderá su vigencia desde el uno de enero hasta el día 31 de diciembre de 2024, prorrogable hasta tres anualidades más de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes con anterioridad al mes de noviembre

Código seguro de verificación (CSV):

DA2A 3611 4ED9 A8E2 00F3



DA2A36114ED9A8E200F3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Auxiliar de Medio Ambiente GOMEZ ROLDAN MARIA ARACELI el 18-10-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-10-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 18-10-2024

Num. Resolución:

2024/00012140

Insertado el:

18-10-2024

del periodo inicial, o de cada una de sus prórrogas, siempre que al efecto conste la correspondiente consignación presupuestaria. Todo ello, además, sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos tres meses de antelación. Asimismo, de prorrogarse el convenio, deberá adoptarse acuerdo específico respecto al Programa de actividades y presupuesto objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lucena para cada ejercicio prorrogado, una vez se hayan justificado correctamente las cantidades concedidas en el ejercicio anterior.

Previo a la aprobación del Convenio o acuerdo específico de prórroga, la Asociación deberá haber aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad (o, en su caso, de las que reciba), acompañando certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y frente a la Seguridad Social, o autorización para su comprobación de oficio por este Ayuntamiento. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento se comprobará de oficio.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Lucena.

Durante el ejercicio 2024 el Ayuntamiento de Lucena, subvencionará a la Asociación con la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000 €uros) para el desarrollo de la programación, según proyecto de actividades presentado. Dicha cantidad, se abonará en su totalidad, en el plazo de un mes desde la firma del Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Asociación ENEA indique.)

En caso de prórroga del presente Convenio, será el Presupuesto Municipal de cada ejercicio el que dispondrá la partida presupuestaria que hará frente a las obligaciones derivadas del mismo, realizándose los pagos en la misma forma expuesta anteriormente.

Código seguro de verificación (CSV):

DA2A 3611 4ED9 A8E2 00F3



DA2A36114ED9A8E200F3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Auxiliar de Medio Ambiente GOMEZ ROLDAN MARIA ARACELI el 18-10-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-10-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 18-10-2024

Num. Resolución:

2024/00012140

Insertado el:

18-10-2024

No obstante lo anterior, no procederá la adopción de acuerdo específico sobre prórroga del presente Convenio, ni transferencia de ninguna cantidad hasta tanto se haya aprobado por el Pleno la justificación del ejercicio anterior.

CUARTA.- Obligaciones de la Asociación.

Previo a la aprobación del Convenio, deberá haber sido presentado por la asociación el programa a desarrollar para el periodo aprobado, e informado éste favorablemente por el personal técnico de la Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

En caso de prórroga, antes de adoptarse acuerdo específico para cada anualidad, la asociación deberá presentar el programa del ejercicio correspondiente para su informe respectivo.

Asimismo, la asociación se compromete a presentar, previamente al abono del pago de la subvención prevista en el presente convenio una Póliza de Responsabilidad Civil, que cubra en cantidad mínima de 150.000 €

II. La Asociación se compromete a no solicitar al Ayuntamiento de Lucena, ninguna otra subvención o acuerdo económico diferente al presente, durante el periodo de vigencia de este convenio.

III. La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las obligaciones adquiridas.

IV. También vendrá obligado a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Código seguro de verificación (CSV):

DA2A 3611 4ED9 A8E2 00F3



DA2A36114ED9A8E200F3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Auxiliar de Medio Ambiente GOMEZ ROLDAN MARIA ARACELI el 18-10-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-10-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 18-10-2024

Num. Resolución:

2024/00012140

Insertado el:

18-10-2024

QUINTA.- Justificación.

En los dos meses posteriores a la finalización del ejercicio 2024 o, en su caso, de cada ejercicio prorrogado, la asociación justificará la subvención recibida conforme a los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 16 de la Ordenanza municipal reguladora de las bases de concesión de subvenciones y la Instrucción nº2/2020 de Intervención de Fondos Municipal relativa al reconocimiento de obligaciones presupuestadas respecto de subvenciones, aportaciones y convenios, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que procedan a esos fines.

Para ello presentará instancia a través de la Sede Electrónica Municipal, dirigida a la Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad solicitando la justificación de gastos derivada del Convenio, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original:

a) Memoria detallada de las acciones realizadas y explicativa de los gastos sufragados que guarden relación con el objeto del convenio y el proyecto aprobado.

b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo I, firmada y sellada.

c) Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros, y para importe superiores, mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

Código seguro de verificación (CSV):

DA2A 3611 4ED9 A8E2 00F3



DA2A36114ED9A8E200F3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Auxiliar de Medio Ambiente GOMEZ ROLDAN MARIA ARACELI el 18-10-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-10-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 18-10-2024

Num. Resolución:

2024/00012140

Insertado el:

18-10-2024

Convenio.....

Ejercicio.....

Importe imputado factura.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

d) Certificado del acta de la Asamblea General del Club o del máximo órgano colegiado, suscrito por el Secretario y Presidente, en el que conste la aprobación de la justificación presentada.

Todo ello sin perjuicio de cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

La justificación se entenderá correctamente realizada una vez se emita Informe de Fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

SEXTA.- Otras Estipulaciones.

- **La Asociación** estará obligada al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a presentar cuantos informes o documentación le sean requeridos por el Ayuntamiento, a cuyo fin éste fijará los medios de control que estime oportunos para vigilar el exacto cumplimiento de las condiciones del convenio, debiendo la Asociación poner a su disposición cuanta información sea necesaria para una correcta evaluación.
- Deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa de aplicación y en presente Convenio, estableciéndose

Código seguro de verificación (CSV):

DA2A 3611 4ED9 A8E2 00F3



DA2A36114ED9A8E200F3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Auxiliar de Medio Ambiente GOMEZ ROLDAN MARIA ARACELI el 18-10-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-10-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 18-10-2024

Num. Resolución:

2024/00012140

Insertado el:

18-10-2024

expresamente que se considera causa de reintegro el descubierto de sus obligaciones fiscales o de Seguridad Social durante la vigencia del presente convenio.

- La Asociación incorporará en toda la información, cartelería, documentación,... la imagen corporativa del Ayuntamiento de Lucena en lugar destacado y visible. Asimismo, tanto en la página web, si la tuviere, como en redes sociales, etc, deberá reflejarse el carácter colaborador de este Ayuntamiento.
- Cualquier incidencia o imprevisto que dificulte o impida el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Asociación será puesto en conocimiento de la entidad concedente para la adopción de la resolución que corresponda.

SÉPTIMA. Contrataciones.

El Ayuntamiento de Lucena no tendrá relación jurídica o laboral alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Asociación para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

Ni la Asociación, ni ninguno de sus miembros por razón de las actividades subvencionadas quedarán en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento.

Para el cumplimiento del presente convenio, se creará una comisión de seguimiento presidida por la persona titular de la Concejalía de Medio Ambiente y Sostenibilidad e integrada por una persona representante representante de cada Grupo Político Municipal y por dos representantes de la Asociación medioambiental beneficiaria.

En particular, dicha Comisión tendrá entre sus funciones, la toma de conocimiento de las cuentas anuales de la Asociación medioambiental del ejercicio anterior y la conformidad de la memoria descriptiva de las actividades realizadas y, en su caso, a realizar en el siguiente ejercicio.

Código seguro de verificación (CSV):

DA2A 3611 4ED9 A8E2 00F3



DA2A36114ED9A8E200F3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Auxiliar de Medio Ambiente GOMEZ ROLDAN MARIA ARACELI el 18-10-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-10-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 18-10-2024

Num. Resolución:

2024/00012140

Insertado el:

18-10-2024

Dicha Comisión deberá reunirse, con carácter previo a la justificación anual de la subvención y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio.

NOVENA. Prerrogativa de interpretación del convenio.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar las estipulaciones del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público y acordar su extinción y determinar los efectos de ésta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del Convenio.

DÉCIMA. Resolución del convenio.

Las causas de resolución del convenio serán las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.
3. Por incumplimiento por parte de la Asociación de alguna de las cláusulas del presente convenio, lo que conllevaría el reintegro de las cuantías percibidas.

ÚNDECIMA. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La subvención regulada en este convenio será incompatible con otras subvenciones procedentes del Ayuntamiento, ya sean de concesión de directa o en régimen de concurrencia competitiva, pero si será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe acumulado entre todas ellas no podrá superar el coste de las actividades subvencionadas, debiendo informar la Federación de tal circunstancia al Ayuntamiento, si así se produjere.

DUODÉCIMA.- Naturaleza del convenio y derecho supletorio

Código seguro de verificación (CSV):

DA2A 3611 4ED9 A8E2 00F3



DA2A36114ED9A8E200F3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Auxiliar de Medio Ambiente GOMEZ ROLDAN MARIA ARACELI el 18-10-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-10-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 18-10-2024

Num. Resolución:

2024/00012140

Insertado el:

18-10-2024

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contempladas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015 de 1 octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ordenanza Reguladora de las bases de la concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 78, de 23 de abril de 2024.

En prueba de conformidad, ambas partes lo solemnizan y firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

Código seguro de verificación (CSV):

DA2A 3611 4ED9 A8E2 00F3



DA2A36114ED9A8E200F3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Auxiliar de Medio Ambiente GOMEZ ROLDAN MARIA ARACELI el 18-10-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-10-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 18-10-2024

Num. Resolución:

2024/00012140

Insertado el:

18-10-2024

